



Por el cual se crea **un estímulo Investigativo** para estudiantes destacados de Maestrías y Doctorados de programas propios de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que los programas de Maestría y Doctorado de la UPTC se constituyen en una estrategia básica para el avance de los grupos de investigación, la generación de productos de conocimiento de alto nivel e impacto en el entorno y además, en el eje articulador con los Programas de Pregrado.

Que la naturaleza actual de programas de Maestría y Doctorado exige dedicación de tiempo completo en la universidad, lo que impide a los estudiantes dedicarse a otras actividades diferentes a la de la universidad .

Que es necesario incentivar, mediante estímulos básicos, a los estudiantes de los programas de Maestría y Doctorado, de tal manera que les permita dedicarse por completo a sus investigaciones y aspectos relacionados con su programa académico de la escuela respectiva.

Que la formación de estudiantes de posgrado de alto nivel, es una necesidad de la universidad y el país, para aportar al relevo generacional con alta formación académica, capaces de generar desde la universidad, sector productivo y social, procesos investigativos y de extensión, de beneficio para el país.

Que los estudiantes de Maestría y Doctorado, fortalecen los grupos de investigación y pueden contribuir académicamente a los programas de pregrado y por ende, a mejorar la excelencia y capacidad científica de la Universidad.

Que corresponde a la Universidad crear estímulos conducentes a convertir sus mejores estudiantes de Maestría y Doctorado en docentes temporales y en perspectiva, a construir la base del relevo generacional docente, que requiere la Universidad y el país.

Que la creación de este estímulo, permitirá el acceso a actividades docentes a estudiantes destacados de Maestría y Doctorado, sin condicionar a la Universidad respecto a la provisión de planta docente.

Que el Consejo Académico, en su sesión 13 del 18 de Mayo de 2010, recomendó al Consejo Superior crear el Estímulo para Estudiantes destacados de Maestría y Doctorado que pertenezcan a grupos de Investigación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el **Estímulo Investigativo** para Estudiantes de grupos de investigación y que se destaquen académicamente en programas de Maestría y Doctorado propios de la UPTC.

PARÁGRAFO.- Para el presente estímulo, no se aplica lo establecido en el Acuerdo 061 de 2008 "BIE".

ARTÍCULO 2º.- El estímulo Investigativo, establece que el estudiante beneficiado, podrá orientar una asignatura en programas de pregrado de la UPTC y/o trabajar en ayudantía en el laboratorio, en el manejo de equipos especializados y bajo la coordinación del Director de la Escuela. La dedicación podrá ser hasta 8 horas semanales, que se podrán distribuir en una asignatura y apoyo a la formación investigadora del posgrado o del pregrado. En los temas afines a su actividad en ayudantía en laboratorios se podrán distribuir hasta 12 horas semanales.

ARTÍCULO 3º.- El estímulo se concederá en cada período académico y hasta por un periodo de 3 semestres para estudiantes de Maestría, y hasta 5 semestres, para estudiantes de Doctorado. El estímulo se renovará semestralmente, a criterio del respectivo Comité de Currículo y con la aprobación del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. Las asignaturas que se ofrezcan a los beneficiarios del estímulo, corresponderán a aquellas que coordine el Comité de Currículo del Programa de Pregrado respectivo, o los Comités de Currículo de diferentes Programas de Pregrado, cuando una Maestría o Doctorado involucra uno o más programas de pregrado. Los Comités de Currículo de estos programas, dispondrán los cupos respectivos para los estímulos,



por lo cual no presentará solicitud de estos cupos a la convocatoria del BIE. Los directores de los programas de pregrado, comunicarán a los Comités de Currículo de la Maestría o el Doctorado, los cupos de estímulo que se han dispuesto, para hacer selección.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que el estímulo se refiera a trabajar como ayudante de un laboratorio en el manejo de equipos especializados éste debe ser solicitado por la Escuela, por ser responsable del respectivo laboratorio.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Currículo del posgrado respectivo, seleccionará los candidatos que cumplan con los criterios para suplir las plazas que cada programa de pregrado ha determinado, así como las solicitudes de las direcciones de Escuela en el caso de los laboratorios, al finalizar cada semestre.

ARTÍCULO 4º. Para acceder al estímulo investigativo, el estudiante debe tener matrícula vigente, estar cursando mínimo el segundo semestre y presentar su solicitud ante el Comité de Currículo de Maestría o Doctorado. Se tendrán como criterios de selección los siguientes:

- Certificación de su participación en un grupo de investigación, debidamente registrado en el sistema de Gestión de la Investigación.
- Certificación de productos de investigación, tales como libros, capítulos de libro, patentes, artículos científicos en revistas de la Universidad y/o indexadas por COLCIENCIAS.
- Certificado de notas de la Maestría o Doctorado con promedio ponderado superior a 4.0.

ARTÍCULO 5º. El Estímulo Investigativo a estudiantes destacados de Maestría y Doctorado, podrá suspenderse por un mal desempeño o evaluación del beneficiario, en sus actividades académicas y/o administrativas, con la respectiva sanción disciplinaria, previa justificación o prueba.

PARÁGRAFO: El estudiante que sea mal evaluado de manera conjunta por los estudiantes y la institución, o sea sancionado disciplinariamente, no se tendrá en cuenta para próximas selecciones de estímulos.

ARTÍCULO 6º. Los estudiantes que gocen del **Estímulo Investigativo**, no podrán recibir ningún otro estímulo económico de la UPTC, ni ejercer en sus actividades académicas adicionales a las estipuladas y su relación con la Universidad **no generará ningún tipo de vínculo laboral**.

ARTÍCULO 7º. El **Estímulo Investigativo a estudiantes destacados de Maestría y Doctorado**, consistirá el reconocimiento, a través de honorarios, equivalente a 1.7 SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente) para estudiantes de Maestría y 2.2 SMLMV para estudiantes de Doctorado y se hará para el periodo académico respectivo que fije la Universidad.

ARTÍCULO 8º. La adjudicación del **Estímulo Investigativo a estudiantes destacados de Maestría y Doctorado**, se hará mediante acto firmado por el rector, y en su hoja de vida se tendrá en cuenta, su experiencia docente y/o experiencia administrativa, respectivamente registrada en cada caso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 09 de junio de 2010.


OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Presidente (e)


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario